DECRETO N° 1.648 /2.022

CONCORDIA, 19 DE 12 DE 2.022

VISTO el Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Concordia, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo de ésta gestión de gobierno definir políticas públicas atinentes a la planificación de la movilidad de una manera equitativa, promoviendo la aplicación de medidas en los distintos ámbitos urbanos y periurbano.

Que es decisión fomentar la utilización de medios de transporte no motorizados en un entramado carriles protegidos, resguardado del resto del tránsito vehicular por medio de una infraestructura mínima, adecuada y segura de vías y áreas anexas.

Que el Convenio mencionado en el Visto requiere la utilización de una cuenta bancaria específica en el Banco Nación Argentina que recepcionará los fondos provenientes de la Nación.

Que a tal fin se considera pertinente autorizar a la Tesorería Municipal a efectuar los trámites que correspondan para realizar la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina que recibirá los fondos del Convenio mencionado en el Visto.

Que la Sub Secretaria de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley N° 10.027 y modificatorias – Régimen de los Municipios.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la apertura de un Cuenta Corriente en el Banco Nación Argentina Sucursal Concordia a nombre de la Municipalidad de Concordia donde se depositarán fondos provenientes de la

Cr. ALVARO E. BIERRA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Nación destinados al Programa de Movilidad Integral no motorizada Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Concordia y a la firma conjunta del Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda y Tesorera Municipal, y/o de quienes los reemplacen, conforme a la normativa vigente y a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Dispónese que en caso de ausencia de alguno de los firmantes, se remitirá a dicha entidad bancaria los Decreto de reemplazo correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, y en el caso de no poseer movimientos la mencionada cuenta en el término de 12 meses, dicha oficina se encuentra facultada a realizar el cierre de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, dese a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, a la Contaduría y Tesorería Municipal para su conocimiento, toma de razón e intervención y oportunamente archívese.

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA